Número 15825

LORCA

Centro Municipal de Servicios Sociales

ANUNCIO

Aprobación definitiva de los Estatutos del Consejo Asesor del Plan Local de Drogodependencias de Lorca

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 31 de octubre de 1995, aprobando inicialmente los Estatutos del Consejo Asesor para las Drogodependencias, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo éste, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica íntegramente el texto de los mismos.

ESTATUTOS DEL CONSEJO ASESOR DEL PLAN LOCAL DE DROGODEPENDENCIAS DE LORCA

Artículo 1.º—Denominación y fines.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en cumplimiento del acuerdo plenario del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, de fecha 8 de abril de 1994, se constituye el Consejo Asesor del Plan Local de Drogodependencias de Lorca, cuya finalidad será la de promover, facilitar y canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales relacionados con el problema de las drogodependencias.

Artículo 2.º—Composición.

- El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:
- a) El Presidente, que será el Ilustrísimo señor Alcalde.
- b) Vicepresidente, Concejal Delegado de Bienestar Social.
- c) Un Concejal por cada grupo municipal.
- d) Un representante de cada uno de los siguientes colectivos y organismos, con implantación local, interesados en la materia:
 - -Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
 - -Consejo Municipal de Servicios Sociales.
 - -Asociaciones de Padres de Alumnos.
 - -Centro de Profesores del M.E.C.
 - -Organizaciones empresariales.
 - -Cámara de Comercio.
 - -Asociaciones de Vecinos.
 - -Asociaciones Juveniles.
 - -Asociaciones de Mujeres.
 - -Urgencias Hospitalarias.
 - -Jefatura Local de Sanidad.
 - -Centro Comarcal de Salud.
 - -Atención Primaria del INSALUD.
- -Organizaciones No Gubernamentales, cuyo campo de actuación coincida con los fines del Consejo.

- e) Un Órgano Técnico de Apoyo, compuesto por tres técnicos nombrados por el Ilustrísimo señor Alcalde, para las áreas de prevención, asistencia y reinserción de drogodependencias.
- f) El Secretario será el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

3.º—Derechos y deberes de los miembros del Consejo.

- 1.º—Serán derechos de los miembros del Consejo:
- a) Asistir a las reuniones.
- b) Presentar propuestas e informes.
- 2.°—Serán deberes:
- a) Respetar y cumplir los presentes Estatutos, así como los acuerdos y disposiciones que el Consejo adopte en el ámbito de su competencia.
 - b) Asistir a las sesiones a que sean convocados.
 - c) Ejercer fielmente los cometidos que se les asignen.

Artículo 4.º—Pérdida de la condición de miembro del Consejo.

1.º—La no asistencia a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, hará que sea separado del mismo y, posteriormente, sustituido.

Los Consejeros a que se hace referencia en los apartados d) y e) del artículo 2.°, podrán ser revocados por la representación que los haya designado por el mismo procedimiento y sistema determinado para su elección.

2.º—Asimismo, perderán automáticamente su cargo, aquellos miembros que perdieran la condición en virtud de la cual fueron nombrados.

En este supuesto, se procederá a la reelección parcial por el mismo procedimiento utilizado para su elección.

3.º—La duración del mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años, coincidiendo, en todo caso, con la duración de la legislatura municipal.

Artículo 5.º—Corresponde a la Presidencia del Consejo o, en su defecto, a la Vicepresidencia.

- a) Convocar, presidir y levantar las sesiones, así como dirigir los debates.
 - b) La representación legal del Consejo.
 - c) La formación del orden del día.
 - c) Decidir, en caso de empate, con voto de calidad.

Artículo 6.º-Funciones del Consejo.

a) Asesorar al Ayuntamiento y colaborar con él en materia de drogodependencias, bien a iniciativa propia, bien a instancias de aquél.

- b) Ser un órgano fundamental de coordinación, información e impulso en relación a las actuaciones locales que se lleven a cabo en el campo de la lucha contra las drogodependencias.
- c) Ser un órgano de comunicación entre las distintas instituciones públicas y privadas relacionadas con el problema de las drogodependencias en el ámbito del término municipal de Lorca.
- c) Impulsará e instará los trabajos y estudios que realice el Órgano Técnico de Apoyo.
- d) Impulsará e instará la creación y desarrollo de las comisiones de trabajo recogidas en el Plan Local de Drogodependencias.

Artículo 7.º—Régimen de sesiones.

El Consejo celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una cada seis meses y las extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente o, en su defecto, el Vicepresidente, o lo solicite un tercio de los miembros del Consejo.

Las convocatorias ordinarias se efectuarán con un mínimo de 72 horas de antelación. Las extraordinarias podrán ser convocadas con 24 horas. En ambos casos deberán figurar los asuntos a tratar, hora, día y lugar de celebración.

Cuando no haya quórum en primera convocatoria (mitad más uno de los miembros con voto), se podrá celebrar en segunda convocatoria media hora más tarde, bastando, en este caso, con la presencia del Presidente o Vicepresidente, en su defecto, y dos miembros más, junto con el Secretario.

De cada reunión se extenderá acta, por el Secretario, en la que constará el nombre de los asistentes, asuntos tratados y decisiones adoptadas. Dichas actas serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente en su defecto, y por el Secretario, pudiéndolas firmar, además, los miembros que lo deseen.

Artículo 8.º—Acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 9.º—Aplicación de normas supletorias.

En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Jurídico de este Ayuntamiento y demás disposiciones de Régimen Local.

Artículo 10.º—Modificación de Estatutos y disolución del Consejo.

La modificación total o parcial de estos Estatutos, así como la disolución del Consejo Asesor del Plan Local de Drogodependencias, corresponde exclusivamente al Ayun-tamiento Pleno, oído el dictamen del Consejo.

Número 15965

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1.-Entidad adjudicadora:

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio Central-Contratación. Expediente número 28/96.

2.-Objeto del contrato

Descripción: «Construcción de veintitrés viviendas de protección oficial y garaje en CR-2 de Murcia».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Dieciséis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 149.127.838 pesetas.

5. Obtención de documentación e información

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio Central-Contratación. Plaza de Europa, número 1, 1.ª planta, 30001 Murcia. Teléfono: 247562, telefax: 244622.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista

Los exigidos en las cláusulas 3, 4 y 7.1 del pliego de condiciones.

Clasificación: Grupo C (todos los subgrupos), categoría d.

7. Presentación de ofertas

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 5.

8. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 5. Fecha y hora: A las trece horas del segundo día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 6 de noviembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.